

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000151-2025-MPC-A [25973.003]

Contumaza, 11 de Noviembre del 2025

VISTO: El Informe N° 000848-2025-MPC-OGPYP [25973.001] de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 358-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administradora. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del Artículo 27° de la Directiva N° 00-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad; sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto de las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autoriza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Decreto Supremo N° 235-2025-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano el 1 de noviembre del 2025, y el Anexo I "Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria"; publicado en la

sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, según el artículo 3° del citado Decreto Supremo menciona que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 000848-2025-MPC-OGPYP [25973.001] de fecha 11 de noviembre del 2025**; emite opinión favorable señalando, que: (...) *habiendo realizado la desagregación de recursos en la Nota de Modificación Presupuestal N° 001118 de Tipo I, derivada del Decreto Supremo N° 0235-2025-EF en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 22,709.00 (Veintidós Mil Setecientos Nueve con 00/100 soles), se solicita continuar el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación*”;

Que, mediante Informe N° 316-2025/MPC-OGAJ de fecha 23 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 235-2025-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un monto total de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá, que la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-2025-EF, por un monto total de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), para financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la – Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la resolución a emitirse se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestal” vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia del acto resolutivo aprobado dentro del plazo previsto en el artículo 2 numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 235-2025-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
ALCALDIA

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.

(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 1622.90344310076

